LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA – PROCESO DE FIZCALIZACION DE LA UNIDAD DE RENTAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 568 del Estatuto Tributario y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se permite **NOTIFICAR POR AVISO** la sanción económica impuesta proferida el día **26/01/2016**, en contra del señor (a) **GLORIA DUQUE QUINTERO, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 24.766.014,** en calidad de propietario(a) de la mercancía aprehendida dentro del Establecimiento de comercio **TEX-MEX EXPRESS**, ubicado en la **CENTRO COMERCIAL FUNDADORES LOCAL 345**, del municipio de MANIZALES- Caldas. Proferida dentro del respectivo proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la **FISCALIZACION DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO** la cual no pudo ser notificada de manera personal siendo devueltos por el correo certificado, según los datos establecidos en el Acta de Aprehensión No **17900067** de fecha **28 de julio de 2015**.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: IMPONER SANCION ECONOMICA a la señora **GLORIA DUQUE QUINTERO,** identificada con la cedula de ciudadanía N° **24.766.014** y a quien se le realizo aprehensión de la mercancía mediante Acta de Aprehensión **N° 17900067** del **veintiocho (28) del mes de julio de 2015,** dentro del establecimiento de comercio denominado **TEX-MEX EXPRESS**, ubicado en la **CENTRO COMERCIAL FUNDADORES LOCAL 345**, del municipio de MANIZALES- Caldas, y tal y como lo indica el artículo 288 del Decreto 0089 de 2013, una vez en firme la resolución N° 8930-7 del treinta (30) del mes de septiembre de 2015, por medio de la cual se declara el **DECOMISO** de la mercancía aprehendida, esta **SANCION** se impone a favor del Departamento de Caldas.

ARTICULO SEGUNDO: Determinar la **SANCION ECONOMICA** impuesta a la señora **GLORIA DUQUE QUINTERO**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 24.766.014, y a favor del Departamento De Caldas, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($283.000.oo),** correspondiente a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario, equivalente a la suma de 10 UVT, y en los términos del artículo 303 del Decreto 0089 de julio de 2013.

ARTICULO TERCERO: La sanción impuesta mediante la presente resolución deberá cancelarse a favor de Departamento de Caldas, en la Cuenta de Ahorros N° 085200038835 a nombre de Fiduciaria de Occidente, Departamento de Caldas, Banco Davivienda, diligenciando en el campo correspondiente el nombre completo del sancionado. Una vez cancelado se debe enviar escaneada la consignación a los correos electrónicos rentascaldasdecomisos@gobernaciondecaldas.gov.co En caso de no cancelarse la presente **SANCION,** será procedente dar inicio al Cobro de la misma por el Procedimiento Coactivo Administrativo, con los correspondientes intereses moratorios.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los dos (02) meses siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario.

MARTHA LUCIA OROZCO VILLEGAS

PROFESIONAL ESPECIALIZADO

CONSTANCIA DE FIJACION:

El presente **AVISO**, por el cual se notifican las citadas respuestas, se fija por el término de cinco (5) días en lugar visible al público de la oficina de impuesto al consumo de la Unidad de Rentas de la Gobernación de Caldas, ubicada en el edificio de la licorera - piso 1, Manizales - Caldas, a las 8:00 am del 27 de mayo de 2019.

ADRIANA GUARIN HERNANDEZ
Profesional universitario

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

Se desfija el presente **AVISO**, a las 6:00 pm del día 04 de junio de 2019, por cuanto han trascurrido los cinco (5) días, en consecuencia, queda surtida la notificación por aviso.

ADRIANA GUARIN HERNANDEZ
Profesional universitario

Proyectó. VANESA ROCHA ROMÁN
Abogada Contratista
Unidad de Rentas